



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0755-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de diciembre de 2019

Vistos:

El Oficio N° 445-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA 91 JOSE IGNACIO MIRANDA -INA 91 Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA 91 JOSE IGNACIO MIRANDA - INA 91 Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre la INSTITUCIÓN y la UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en todas las escuelas profesionales de la UANCV, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 07 de octubre de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA 91 JOSE IGNACIO MIRANDA - INA 91 Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de TRES (3) año, a partir del 19 de diciembre de 2019; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0755-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de diciembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA 91 JOSE IGNACIO MIRANDA – INA 91 Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, que consta de cinco (05) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
I.E.S. 91 JOSE IGNACIO MIRANDA – INA 91
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA; E; P; AJ; IPI; GCA; OI; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/JRQZ/ghcl.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA 91 JOSE IGNACIO MIRANDA - INA 91 Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Consta por el presente documento, el Convenio, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975, debidamente representada por su Rector (i) Dr. LEOPOLDO CARI ORTIZ, con Documento Nacional de Identidad N° 02376264, con domicilio en Jr. Loreto N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará la UANCV, y de la otra parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA 91 JOSÉ IGNACIO MIRANDA - JULIACA, con Código Modular CM N° 0239699, con domicilio legal en Av. Mártires del 4 de Noviembre N° 1126, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representada por su Director Prof. JOHN FREDY ROMÁN ASCUÑA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02435456, a quien en adelante se le denominará la INSTITUCIÓN, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. La UANCV, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional.
- 1.2. La INSTITUCIÓN, es una institución de gestión pública, que brinda servicios educativos a estudiantes del nivel secundario (primero a quinto), con una población estudiantil de 20 secciones de estudiantes, con una edad entre los 12 y 17 años de edad. Siendo una institución de gestión pública tiene los siguientes fines:
 - 1.2.1. Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como al desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
 - 1.2.2. Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

- Estatuto, normas y reglamentos de la UANCV.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

3.1 Objetivo General:

3.1.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre la INSTITUCIÓN y la UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en todas las escuelas profesionales de la UANCV, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

3.2 Objetivos Específicos:

3.2.1 Desarrollar programas de prácticas preprofesionales, profesionales e internado para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de las diferentes escuelas profesionales de la UANCV, en beneficio de ambas instituciones.

3.2.2. Asegurar una óptima articulación entre la demanda y oferta de formación profesional correspondiente a prácticas preprofesionales, profesionales e internado, determinando el número total de estudiantes en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales, preservando el respeto a los derechos ciudadanos.

3.2.3 Incentivar y promover programas de investigación en temas de interés para la INSTITUCIÓN y la UANCV.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que tendrá la UANCV para con sus actividades formativas y académicas en Convenio con la INSTITUCIÓN, será el ámbito de la Región Puno y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

5.1 DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Convenir con la UANCV en acciones de:

- La realización de las prácticas preprofesionales, profesionales e internado, previa verificación del plan curricular de las facultades de la UANCV, manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes de la UANCV, para que participen en los talleres o actividades organizadas que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes de prácticas preprofesionales y profesionales estén bajo autoridad administrativa de INSTITUCIÓN y controlado a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro análogo.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la UANCV, para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de la INSTITUCIÓN.
- La INSTITUCIÓN, puede otorgar materiales educativos a los practicantes, así como para



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

los casos de prácticas profesionales o internado, en cuyo caso será necesario presentar el plan de trabajo correspondiente. Brindar un ambiente de uso exclusivo en las Instituciones Educativas para la labor de índole psicológica, así como material logístico.

- Brindar información y asesoría en los diversos programas de investigación en temas de interés que sea requerido por estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la UANCV.
- Brindar información, sobre las ofertas labores generadas por la INSTITUCIÓN, en sus diferentes áreas y/o campos para su difusión y publicación en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo de la UANCV.
- Emitir los informes que requiera la UANCV, en relación con la relación de practicante y las actividades realizadas por el (la) practicante.

5.2 DE LA UANCV

Convenir con INSTITUCIÓN en acciones de:

- Las prácticas preprofesionales y profesionales de las diferentes escuelas profesionales de la UANCV, se realizarán a petición de los directores de las escuelas profesionales y/o decanos de Facultad en áreas afines de acuerdo a su plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos.
- Selección de estudiantes para realizar prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos humanos de ambas instituciones.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de INSTITUCIÓN, por el periodo que contempla el plan curricular en el área que la UANCV vea por conveniente.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que genera la INSTITUCIÓN, en la plataforma virtual de la bolsa de trabajo y sus redes sociales.

CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 6.1 El estudiante de la UANCV se responsabilizará por la destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, ocasionados por su persona.
- 6.2 La Comisión de Coordinación será la encargada de determinar la responsabilidad del estudiante por el daño causado.
- 6.3 Las Oficinas de Control Patrimonial de INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 7.1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el director de o su representante designado expresamente.
- 7.2 La UANCV, el Rector de o su representante designado expresamente.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA

- 8.1 La duración del presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES (03) años calendario.
- 8.2 Las partes acuerdan que el Convenio será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
- 8.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de Convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en Convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de las partes, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizara por acuerdo de las partes y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita formara parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- 11.1 Por mutuo acuerdo.
- 11.2 Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.
- 11.3 Los compromisos asumidos continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

- 12.1 El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico peruano y lo pactado en este documento, lo cual es ley entre las partes. Lo que no se encuentra expresamente pactado, se rige supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las normas, reglamentos, directivas que rigen en la INSTITUCIÓN y la UANCV.
- 12.2 Las partes dejan expresamente constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción de este documento, donde válidamente se harán llegar mutuamente las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 12.3 Toda variación de los domicilios fijados por la INSTITUCIÓN y la UANCV, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA.

Las partes, manifiestan que la celebración del presente Convenio, responde a su libre y espontánea voluntad, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en cuatro originales del mismo valor y contenido, firmando en la ciudad de Juliaca. En la fecha que se consigna al pie de firma.

POR:

UANCV

INSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Leopoldo Cari Ortiz
RECTOR (i)



Prof. John Fredy Román Ascutia
D. RECTOR
I.E.S. 91 JOSÉ IGNACIO MIRANDA



19 DIC 2019